

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita
a la Comisión**

Artículo 130 del Reglamento

Ángela Vallina (GUE/NGL)

Asunto: Retraso del Banco de España en la aplicación de la normativa para establecer un plan de igualdad en su plantilla

En el Estado español, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, obliga en su artículo 45 a la elaboración y aplicación de planes de igualdad en las empresas y organismos de más de doscientos cincuenta trabajadores. Según revela un informe del Tribunal de Cuentas español para los años 2012-14, algunas entidades como el Banco de España no lo habían aún aplicado.

¿Se está incumpliendo según la Comisión Europa, la Directiva 2006/54/CE, en especial el párrafo 3 del artículo 21 que hace mención a la promoción de leyes, negociaciones colectivas y prácticas para promover un tratamiento igual entre mujeres y hombres en el lugar de trabajo?

¿Que medidas tomará la Comisión al respecto?

¿Tiene noticias la Comisión, de otros incumplimientos similares en el Estado español?